

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

1399

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se conceden ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19 se autorizan y disponen los gastos, se reconocen las obligaciones y se proponen los pagos

Hechos

1. Por Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 16 de diciembre de 2020, se ha aprobado la convocatoria extraordinaria de ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19 (BOIB n.º 210 de 17 de diciembre).

2. Dentro del plazo establecido en la resolución mencionada en el párrafo 1, han entrado en la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de forma telemática la solicitud y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los titulares de pequeñas empresas del sector de la restauración a las que hace referencia el anexo 1.

3. En las solicitudes a las que se hace referencia en el anexo 1 se ha emitido informe de validación automática por parte del sistema Helium o informe favorable de la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, órgano instructor del procedimiento. Mediante validación automática o en su caso informe favorable, se ha comprobado que las solicitudes que constan en el anexo 1:

- Han declarado responsablemente que cumplen con los requisitos establecidos en el punto 2 de la convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas.
- Han realizado las declaraciones responsables establecidas en el punto 5.3 de la convocatoria.
- Han declarado responsablemente que se encuentran al corriente de pago con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Han presentado la documentación necesaria prevista en el punto 6 de la convocatoria.

4. De acuerdo con el punto 7 de la resolución de la convocatoria, el procedimiento de concesión de ayudas se efectuará por un procedimiento que no es de concurso, dado que no es necesaria la comparación y la prelación en un único procedimiento de todas las solicitudes entre sí, en virtud de la urgencia, derivada de la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, y de lo que dispone el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Las solicitudes se tienen que resolver por riguroso orden de entrada de día y hora de los expedientes completos, en base a los requisitos establecidos en esta resolución siempre que haya crédito suficiente.

5. Según el punto 8 de la convocatoria el importe de la ayuda será del 100% de la inversión realizada, con un máximo de 800 euros por centro de trabajo, con un máximo de 4 centros de trabajo. La inversión tiene que ser de un importe mínimo de 450 € por centro de trabajo, de acuerdo con el que establece el punto 4 de esta convocatoria.

6. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva esta subvención en la partida presupuestaria 12801/G/413G01/77000/00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2021.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

3. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19(BOIB núm.180, de 20 de octubre).

4. Ley 1/2019 de, 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares, (BOIB n.º 15 de 2 de febrero de 2019).



5. Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 122, de 31 de septiembre).
7. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 106, de 2 de agosto).
8. La Orden del consejero de Turismo de día 20 de junio de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras en materia de turismo (BOIB n.º 96, de 25 de junio de 2005).

Por todo el expuesto anteriormente dicto la siguiente,

Resolución

1. Conceder una ayuda para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19 a las empresas que figuran al anexo 1, por un gasto global de 94.957,00 euros a favor de las entidades que figuran al anexo 1, por el importe individual indicado
2. Autorizar y disponer un gasto global de 94.957,00 euros a favor de las entidades que figuran al anexo 1, con cargo de la partida presupuestaria 12801/G/413G01/77000/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2021, por el importe individual indicado.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un gasto global de 94.957,00 euros a favor de las entidades que figuren al anexo 1, con cargo a la partida presupuestaria 12801/G/413G01/77000/00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2021, por el importe individual indicado.
4. De acuerdo con el que dispone el artículo 29 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19, se admiten, para la justificación de gastos inferiores a tres mil euros, una declaración formal de la persona física o de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control.
5. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta resolución se encuentran sometidas al Régimen de Marco Nacional Temporal, según el punto 10 de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 16 de diciembre de 2020 por la cual se aprueba mediante el procedimiento anticipado de gasto la convocatoria extraordinaria de ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios por el COVID-19.
6. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 9 de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 16 de diciembre de 2020 por la cual se aprueba mediante el procedimiento anticipado de gasto la convocatoria extraordinaria de ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19.
7. Los beneficiarios tendrán que tener a disposición de eventuales actuaciones de control la siguiente documentación:
 - Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización, a la fecha de la publicación de esta resolución.
 - Factura, donde tienen que constar los datos siguientes: N.º de factura, fecha, concepto, importe elegible, tasas, importe total, emisor y destinatario de la factura.
 - Documento bancario oficial que acredite la transferencia o el pago domiciliado, en que figuren la fecha del pago, el importe pagado, el concepto del pago de tal manera que se identifique este con la factura, y el número de factura abonada, así como los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura respectivamente.
 - Certificados de estar la corriente con las agencias tributarias estatal y autonómica y con la seguridad social, a la fecha de la publicación de esta resolución.
8. Comunicar a las empresas beneficiarias que quedan obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 12 de la Resolución, así en caso de no haber realizado la inversión en sistemas de ventilación y purificación de aire a la fecha de la solicitud, el solicitante se tendrá que comprometer a realizar una inversión de a el fallo 450 € en sistemas de ventilación y purificación de aire destinados a obtener un caudal de ventilación de 12,5 l/s y persona, y en un medidor de CO dentro de la declaración responsable incluida con la solicitud telemática y además tendrá que aportar hasta día 1 de septiembre de 2021 una declaración responsable de haber realizado una inversión de al menos 450 € en sistemas de ventilación y purificación de aire, y en un medidor de CO.

En caso de no haber realizado una inversión en sistemas de ventilación y purificación de aire y en un medidor de CO de al menos el importe



de la ayuda concedida, el beneficiario de la ayuda tendrá que presentar hasta día 1 de septiembre de 2021 una solicitud de reintegro voluntario de la ayuda, por la totalidad o la parte no invertida, y se procederá a tramitar el correspondiente expediente de reintegro.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 12 de febrero de 2021

El director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular

Manuel Porras Romero

(Por delegación, Resolución de 8 de julio de 2019. BOIB n.º 97/2019)

ANEXO 1

Beneficiarios de las ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19

NUM EXPEDIENTE	NIF DEL BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA
[RST 794/2021]	B07719172	800,00
[RST 792/2021]	B07807688	800,00
[RST 710/2021]	B07797202	1482,00
[RST 691/2021]	B57166985	800,00
[RST 690/2021]	41573817Y	800,00
[RST 687/2021]	B16672172	1600,00
[RST 685/2021]	Y5478175A	800,00
[RST 681/2021]	24227544B	800,00
[RST 679/2021]	B16618779	800,00
[RST 674/2021]	E16604027	800,00
[RST 672/2021]	E07432099	800,00
[RST 670/2021]	B16673113	800,00
[RST 663/2021]	B57908451	800,00
[RST 662/2021]	B16561037	800,00
[RST 659/2021]	B57372658	800,00
[RST 658/2021]	B16552358	800,00
[RST 655/2021]	B57832123	800,00
[RST 653/2021]	43032359A	800,00





NUM EXPEDIENTE	NIF DEL BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA
[RST 651/2021]	E16521338	800,00
[RST 648/2021]	X8759887S	800,00
[RST 647/2021]	Y1922521B	800,00
[RST 643/2021]	78207967D	533,00
[RST 641/2021]	41445888A	800,00
[RST 637/2021]	B57912453	800,00
[RST 633/2021]	J57950792	1600,00
[RST 629/2021]	43052752H	800,00
[RST 628/2021]	A07426240	800,00
[RST 625/2021]	E07133432	800,00
[RST 622/2021]	X2482064L	750,00
[RST 621/2021]	75218280T	652,00
[RST 616/2021]	X5733627A	800,00
[RST 612/2021]	B57625360	800,00
[RST 584/2021]	E57802985	800,00
[RST 583/2021]	E57663973	550,00
[RST 581/2021]	E07552524	765,00
[RST 567/2021]	E07192388	580,00
[RST 564/2021]	B16655722	1300,00
[RST 557/2021]	42971656C	650,00
[RST 549/2021]	43148809G	800,00
[RST 547/2021]	B57750044	800,00
[RST 545/2021]	43021381L	800,00
[RST 541/2021]	B57933236	799,00
[RST 530/2021]	79219118B	799,00
[RST 528/2021]	22750655K	800,00
[RST 525/2021]	X7987587D	800,00
[RST 516/2021]	Y5260690Y	800,00
[RST 508/2021]	X5648843C	800,00
[RST 504/2021]	Y0973741G	800,00
[RST 491/2021]	43219397M	800,00
[RST 477/2021]	E57837254	589,00
[RST 475/2021]	B57767568	800,00
[RST 462/2021]	B57965832	800,00
[RST 460/2021]	X7382447E	800,00
[RST 458/2021]	B16613572	800,00
[RST 457/2021]	E07785561	800,00
[RST 456/2021]	B16524084	800,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/19/1079838>





NUM EXPEDIENTE	NIF DEL BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA
[RST 455/2021]	Y1802246A	800,00
[RST 454/2021]	E57744591	550,00
[RST 451/2021]	B57999583	800,00
[RST 446/2021]	E16662041	550,00
[RST 442/2021]	B57450090	800,00
[RST 440/2021]	26478996Q	550,00
[RST 426/2021]	B16548224	800,00
[RST 422/2021]	B16557951	800,00
[RST 418/2021]	B16655318	800,00
[RST 417/2021]	43044538S	450,00
[RST 415/2021]	X5754488A	550,00
[RST 413/2021]	47254374T	800,00
[RST 410/2021]	46950663G	800,00
[RST 407/2021]	B57282014	510,00
[RST 382/2021]	31218663G	800,00
[RST 379/2021]	Y4447783B	800,00
[RST 367/2021]	B57773608	800,00
[RST 343/2021]	B57754517	800,00
[RST 335/2021]	43062191G	800,00
[RST 334/2021]	B07959273	800,00
[RST 330/2021]	41445776Y	800,00
[RST 327/2021]	B16665168	800,00
[RST 320/2021]	Y3244244Q	800,00
[RST 319/2021]	43063791V	800,00
[RST 313/2021]	78210070L	800,00
[RST 312/2021]	J01849512	800,00
[RST 303/2021]	J02654994	800,00
[RST 297/2021]	44327644C	800,00
[RST 282/2021]	43077498Q	800,00
[RST 276/2021]	E57512683	800,00
[RST 275/2021]	42992006S	800,00
[RST 266/2021]	X6237281A	800,00
[RST 264/2021]	X7098807H	800,00
[RST 263/2021]	Y5607605N	799,00
[RST 254/2021]	X3503418N	799,00
[RST 250/2021]	Y3546359A	799,00
[RST 249/2021]	43192710K	800,00
[RST 248/2021]	34051497C	800,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/19/1079838>





NUM EXPEDIENTE	NIF DEL BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA
[RST 238/2021]	43069122N	799,00
[RST 228/2021]	43039717R	800,00
[RST 209/2021]	B16532061	800,00
[RST 208/2021]	B16662710	798,00
[RST 205/2021]	B16557696	800,00
[RST 200/2021]	B16620130	800,00
[RST 190/2021]	B57310195	1600,00
[RST 178/2021]	B57164287	450,00
[RST 176/2021]	43034805B	800,00
[RST 175/2021]	43463213K	800,00
[RST 173/2021]	B57354672	654,00
[RST 164/2021]	B16520553	800,00
[RST 162/2021]	B57953333	3200,00
[RST 153/2021]	74572498N	800,00
[RST 150/2021]	E57992505	800,00
[RST 149/2021]	X3654302Q	800,00
[RST 147/2021]	B57976151	450,00
[RST 145/2021]	44326854N	800,00
[RST 143/2021]	B57988396	800,00
[RST 123/2021]	X2525964N	800,00
[RST 104/2021]	43032063Y	800,00
[RST 3/2021]	X7365615A	800,00

